Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Los repartos de [illegible] personas que [illegible] cese [illegible] dinero necesario y se ponga [illegible] alguno de auer do en el quaderno de autos de [illegible] para que cueste tiempo conste —

Y en a Don Antonio Pucheros

Dicese de [illegible] de esta [illegible] que se nombra dores Don Antonio Pucheros [illegible] cav[allero] de auito de Santiago [illegible] comisario para la cobrança de esta parroquia [illegible] En que se le halla alcanse de diez y siete mill mrs que [illegible] de [illegible] la junta de el [illegible] Rodrigo Fernandez de Castillo y [illegible] diez y siete mill seiscientos y [illegible] mrs conforme al qual se resulta de alcance en favor del dicho señor seiscientos y [illegible] mrs como paresce de [illegible] del año pasado de seiscientos y [illegible] cuatro [illegible] tos y cinco [illegible] la [illegible] y acuerdo que se ponga [illegible] do en el quaderno de autos de esta junta de la distribucion de [illegible] para que cueste tiempo [illegible] Don Antonio pida [illegible] cause

Idem al Don Joan de Jaruero

Dicese de [illegible] que se ha nombrado al [illegible] Don Juan de [illegible] comisario para la [illegible] de Santa Maria la mayor y [illegible] de la parroquia de San Juan de [illegible] en el año pasado de seiscientos y [illegible] cuatro [illegible] que se le halla [illegible] de tres mill quatrocientos [illegible] mrs y [illegible] mill quatrocientos [illegible] mrs conforme al qual de [illegible] alcance en [illegible] como consta de [illegible] de noviembre de mill y seiscientos y cincuenta y cuatro [illegible] acuerdo [illegible] y acuerdo que se